CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2012 - "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER AD-REFERÉNDUM"- ID N° 228162.

CONTRATO N°24/2012

El MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante ***"EL CONTRATANTE"*** con domicilio en Mariscal López N° 3333 c/ Dr. Weiss, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por la Directora General de Administración y Finanzas, **C.P. LIDIA FABIOLA GRIJALBA C.**, con C.I. Nº 1.269.710, nombrada por Decreto Presidencial Nº 6.209 de fecha 24 de febrero de 2011, por una parte y por la otra la firma **MASTER SOFT S.R.L.**, representada por el **LIC. LUIS OREGGONI**, en calidad de Gerente General con C.I. N° 690021 – R.U.C. Nº 80007525-0, con domicilio en Choferes del Chaco Nº 1956 a quienes en adelante se lo llamará *"EL CONTRATISTA"*; de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto de **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER AD-REFERÉNDUM"- ID N° 228162.**

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO***

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen *"EL CONTRATANTE"* y *"EL CONTRATISTA"*, en relación al llamado "Concurso de Oferta Nº 03/2012 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER AD-REFERÉNDUM"** a fin de proveer tintas y tóner de acuerdo a los pedidos realizados por el Contratante.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*
(b) *Condiciones especiales del Contrato;*
(c) *Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.*
(d) *Las Condiciones Generales del Contrato*
(e) *La Oferta y la lista de precios unitarios; y*
(f) *La Resolución de adjudicación. Nº 915 de 12/09/2012, rectificada parcialmente por la Resolución N° 1014 de fecha 28 de setiembre de 2012.*
(g) *El Pliego de Bases y Condiciones*

Los documentos mencionados precedentemente, forman parte integrante del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, teniendo como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios y éstas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31/12/2012

Verificado por:

Nelson Florentin
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 340 "Bienes de consumo de Oficina e Insumos", incluidos en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN *PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012*",, hasta la suma de Gs.289.935.155 (Guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco)., según la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria previstas en la Ley N° 4581/2012; a ser financiadas con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales".

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de "CONCURSO DE OFERTA N° 03/2012 " **ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER AD-REFERÉNDUM" I.D. N° 228162**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio. La adjudicación fue realizada por Resolución N°: 915 de fecha 12 de setiembre de 2012, rectificada parcialmente por la Resolución N° 1014 /2012 del 28 de setiembre de 2012.-

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Los precios e importe total a pagar por los bienes comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATISTA, en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

El valor del presente contrato queda fijado en Gs.289.935.155 (Guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco) IVA incluido. Este importe representa el monto máximo que el CONTRATANTE, quedará habilitado para adquirir los servicios, determinado de acuerdo al crédito presupuestario disponible y a las necesidades del "CONTRATANTE".

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO

Los pagos emergentes del contrato serán efectuados en guaraníes, iniciándose el proceso de pago con la presentación de facturas que estará de acuerdo a los servicios realizados y serán obligados según los créditos y la disponibilidad presupuestaria y financiera previstas en la Ley N° 4581/2012 " Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" pagaderas una vez finalizadas los tramites administrativos de rigor.

Conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Publicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 %, en el momento del cobro correspondiente al CONTRATISTA.

El importe total a pagar por los servicios, es el determinado en la Clausula Sexta. del presente contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

La entrega de las mercaderías o productos se realizara de acuerdo a la solicitud del *CONTRATANTE.* Una vez entregado los mismos serán remitidas las facturas

Verificado por: Nelson Florentín
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

correspondientes. El crédito disponible para la ejecución del contrato asciende a la suma mencionada en la CLÁUSULA SEXTA.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES

Se aplicará una multa del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la operación, para aquellas situaciones donde el *CONTRATISTA* es responsable directo del incumplimiento del servicio. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS

EL CONTRATISTA, es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar la provisión de los bienes. El CONTRATANTE se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL CONTRATISTA, presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA

La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.-

A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DERECHO DEL CONTRATANTE

A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-

A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.-

A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.-

A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la *CONTRATANTE* o del *CONTRATISTA*.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El *CONTRATISTA* podrá dar por terminado el contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATANTE*.

Verificado por:
Nelson Florentín
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al *CONTRATANTE* a la rescisión del contrato:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA.*

b) Por quiebra o insolvencia del *CONTRATISTA* que le prive de la administración de sus bienes.

c) Por fraude o colusión debidamente comprobado del *CONTRATISTA* desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

d) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.

e) Por atrasos comprobados e imputables al *CONTRATISTA* en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS

En los casos de rescisión de Contratos, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) El *CONTRATANTE* comunicará por escrito al *CONTRATISTA*, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al *CONTRATISTA* dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, con asiento en la Capital.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles, con el alcance y limitaciones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Verificado por:

Nelson Florentín
Abogado

...P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CLAUSULA VIGÉSIMO. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El lugar de entrega en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, Planta Baja, domiciliado en la calle Avda. Mariscal López N° 3.333 c/ Dr. Weiss de Asunción. El mismo se realizará durante la vigencia de este contrato, en base a las documentaciones técnicas que contiene las descripciones y las especificaciones técnicas y órdenes de servicios emitidas por la institución en las condiciones establecidas en el llamado.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:. RELACIONES LABORALES

La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL CONTRATISTA, no originará relación de empleo público entre el Ministerio de Industria y Comercio y los empleados que la firma contratista contrate.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para solución de controversias el presente contrato se regirá de manera supletoria por las reglas establecidas en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CON EL COMPROMISO DE SU FIEL CUMPLIMIENTO; EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando ambos por intermedio de sus Representantes, debidamente autorizados, firman como acostumbran el presente Contrato constituido por 5 (cinco) paginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Clausula Segunda, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 15 días del mes de octubre de 2012.

Lic. Luis Oreggoni
MASTER SOFT S.R.L
RUC N°: 80007525-0

C.P. Lidia Fabiola Grijalba Cristaldo
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Industria y Comercio

Verificado por:
Nelson Florentín
Abogado